



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO ... DE 2026
(... de Junio)

“Por medio del cual se modifica el Decreto 0026 de 2026”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los numerales 1 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 1, inciso 5 del artículo 54 de la Ley 1622 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia en el artículo 45 establece que *“el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de las y los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”*.

La Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, en el artículo 22 definió el Sistema Nacional de Juventudes como:

(...) el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos que operativizan la ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.

El artículo 41 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1885 de 2018 dispone que *“En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes”*.

Mediante el Decreto 0026 de 2026 se conformó e instaló el Consejo Distrital de la Juventud de Medellín, para el periodo 2026-2029 con un total de 23 consejeros.



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Entre los consejeros se encuentra Ronaldo Tejedor Simarra, ocupando la Curul Plenquera, quien fue elegido por consenso como representante principal en la Asamblea realizada para este fin el día 6 de septiembre de 2025, y como representante suplente en dicha curul fue elegido Iván Andrés Vivanco Torres, según consta en el acta de la citada Asamblea.

El numeral 1 del artículo 53 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 consagra las causales de vacancia absoluta para los consejeros de la juventud, cuando se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) *Muerte;*
- b) *Renuncia;*
- c) *Pérdida de alguno de los requisitos que acreditó para ser elegido;*
- d) *Incapacidad permanente declarada por autoridad u órgano competente;*
- e) *Ausencia injustificada del consejero, por un periodo igual o superior a cuatro (4) meses;*
- f) *Haber superado la edad prevista en esta Ley.*

A la fecha de expedición de este decreto, el Consejo Distrital de la Juventud viene sesionando mes a mes, cumpliendo con sus funciones legales; sin embargo, se ha presentado la ocurrencia de una situación reportada por dicha instancia de participación, la cual constituye vacancia absoluta para el consejero:

Ronaldo Tejedor Simarra, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.401.379, perteneciente al CDJ en la curul especial "Palenquera", por: (...) *c. Pérdida de alguno de los requisitos que acreditó para ser elegido*". Lo anterior, debido a que el consejero cumplió 29 años de edad, por ende, supera el rango etario permitido.

En virtud de lo anterior, el Consejo Distrital de la Juventud reportó a la Secretaría de la Juventud la vacancia absoluta de dicha curul el 20 de mayo de 2026 y solicitó la posesión la provisión definitiva, conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

Teniendo conocimiento de la situación que se presentaba con el consejero principal de la curul Palenquera, Iván Andrés Vivanco Torres identificado con cédula de ciudadanía número 1.063.279.424, en calidad de representante suplente, manifestó su aceptación para asumir el cargo en la curul palenquera mediante carta dirigida a la Secretaría de la Juventud.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Circular 18 de 2017, expedida por la Secretaría General, y conforme al numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Distrital 747 de 2021,



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

el proyecto del presente decreto fue publicado en el sitio web oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de recibir observaciones por parte de la comunidad interesada.

La publicación estuvo disponible durante los días ... al ... del mes de junio de 2026, con el objeto de recibir opiniones, observaciones, sugerencias o propuestas alternativas. No obstante, lo anterior, no se registraron observaciones ni comentarios por parte de la ciudadanía, pese a que este tuvo ... visitas.

Por lo anterior, el alcalde del Distrito Especial de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Modificar la conformación del Consejo Distrital de la Juventud de Medellín, establecida mediante Decreto 0026 de 2026, la cual quedara así:

No.	NOMBRE	LISTA/CURUL	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	SALOMÉ POSADA RICO	CREEMOS	C.C.	1.023.631.352
2	EMMANUEL BORRERO ORTÍZ	CREEMOS	T.I.	1.025.653.345
3	MIGUEL ÁNGEL ESCUDERO PULGARIN	CREEMOS	C.C.	1.025.890.749
4	KEVIN ALZATE MESA	JUVENTUDES POPULARES	C.C.	1.000.293.523
5	DANIELA LÓPEZ GIRALDO	JUVENTUDES POPULARES	C.C.	1.000.895.603
6	JUAN JOSÉ ESCOBAR MARZAN	MEDELLÍN ES UN PARCHE	T.I.	1.195.213.191
7	ESTEFANÍA PANIAGUA URREGO	MEDELLÍN ES UN PARCHE	C.C.	1.035.878.762

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

8	SAMANTHA VILLA BUSTAMANTE	CENTRO DEMOCRÁTICO	C.C.	1.022.003.602
9	EMMANUEL BERRIO SERNA	CENTRO DEMOCRÁTICO	C.C.	1.013.457.852
10	JUAN DAVID CORREA DUQUE	PRIMERO LOS JÓVENES	C.C.	1.000.100.392
11	SARA ISABEL GIL DAVID	PRIMERO LOS JÓVENES	C.C.	1.015.071.079
12	JHOSELYN ESCOBAR BEDOYA	ALIANZA VERDE	T.I.	1.025.653.552
13	ANGY MARCELA RAMÍREZ SUÁREZ	JUSTICIA AL DERECHO	T.I.	1.015.074.361
14	JHONATAN STIVEN URREGO TAPASCO	LIBERAL	C.C.	1.023.625.760
15	ROBERT ANDRÉS PLATA CÓRDOBA	TODXS	C.C.	1.007.726.132
16	SANTIAGO ACEVEDO ESCUDERO	NUEVO LIBERALISMO	T.I.	1.025.893.627
17	CAMILO PALACIO GARCÍA	MEDELLÍN AVANZA	T.I.	1.020.302.946
18	JUAN DAVID SIERRA	CURUL CAMPESINA	C.C.	1.006.891.666

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CO17/7740



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	MUÑOZ			
19	SANTIAGO STIWAR MENA CUESTA	CURUL AFRO	C.C.	1.077.422.198
20	KAROL DAYAN QUIÑONES GONZÁLEZ	CURUL NEGRITUDES	C.C.	1.003.969.995
21	JESÚS DANIEL DE LA OSSA HOYOS	CURUL VÍCTIMAS	C.C.	1.049.562.202
22	IVÁN ANDRÉS VIVANCO TORRES	CURUL PALENQUERO	C.C.	1.063.279.424
23	ASTRID CAROLINA LARREA DOMICÓ	CURUL INDÍGENA	C.C.	1.000.443.795

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los ____ días del mes de junio de 2026

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
 Alcalde de Medellín

RICARDO JARAMILLO VÉLEZ
 Secretario de la Juventud



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Alejandra García Profesional universitario	Ruth Stella Roa Profesional Especializado	Liliana Escobar Orrego Directora Técnica Liliana María Correa Posada Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Decreto 1720205206 de 2026

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Secretaría de la Juventud de Medellín
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	“Por medio del cual se modifica el Decreto 0026 de 2026”.

<p>1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</p>	<p>ANTECEDENTES:</p> <p>La Constitución Política de Colombia, en su artículo 45, reconoce el derecho de las juventudes a participar activamente en la vida política, social, económica, cultural y administrativa del país, y establece el deber del Estado de promover escenarios efectivos de participación.</p> <p>En desarrollo de este mandato constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, mediante la cual se creó el Sistema Nacional de Juventudes y se regularon los Consejos de Juventud como instancias autónomas de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública juvenil.</p> <p>En cumplimiento de este marco normativo, el 19 de octubre de 2025 se llevaron a cabo las elecciones del Consejo Distrital de Juventud de Medellín, mediante voto popular y directo de las y los jóvenes, eligiéndose representantes de listas independientes, partidos y movimientos políticos. De manera complementaria, y en atención al principio de enfoque diferencial, se adelantaron los procesos de concertación y elección de las curules especiales correspondientes a poblaciones con especial protección constitucional, conforme a los lineamientos impartidos por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Igualdad, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>Una vez surtidos los procesos electorales y de reconocimiento de las curules especiales, el Distrito de Medellín, mediante el artículo 2º del Decreto 0026 de 2026 convocó “(...) para la conformación y posesión del Consejo Municipal de la Juventud de Medellín hoy Consejo Distrital de Juventud para la vigencia 2026-2029</p>
---	---



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

el 14 de enero de 2026 en el Recinto del Concejo de Medellín". Así las cosas, a la posesión asistieron 23 consejeros y consejeras electos mediante voto popular y por curules especiales, de conformidad con los resultados oficiales de los procesos electorales y de concertación realizados, quienes adquieren la calidad de consejeras y consejeros distritales de juventud para la vigencia 2026-2029.

El artículo 41 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificado por el artículo 4° de la Ley 1885 de 2018 establece lo siguiente en relación con los Consejos Municipales de Juventud:

"En cada uno de los municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes."

El artículo 53 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, establece que se presentará vacancia de los Consejeros de la Juventud cuando:

"1. Vacancia absoluta. Se producirá vacancia absoluta de un Consejero de Juventud, por decisión judicial o cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- a) Muerte;*
- b) Renuncia;*
- c) Pérdida de alguno de los requisitos que acreditó para ser elegido;*
- d) Incapacidad permanente declarada por autoridad u órgano competente;*
- e) Ausencia injustificada del consejero, por un período igual o superior a cuatro (4) meses;*
- f) Haber superado la edad prevista en esta Ley."*

El Consejo Distrital de la Juventud de Medellín, notificó mediante oficio del 20 de mayo de 2026 a la Secretaría de la Juventud la vacancia absoluta del siguiente consejero:

Ronaldo Tejedor Simarra, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.401.379, perteneciente al CDJ en la curul especial "Palenquera".

Esto debido a que el consejero, el día 17 de mayo de 2026, cumplió los 29 años de edad. Hecho que genera la pérdida de uno de los requisitos para ser consejero de juventud. Como evidencia se adjunta copia de su



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>documento de identidad, anexa al oficio remitido por el CDJ.</p> <p>Mediante el mismo oficio, el CDJ requirió a la Secretaría de la Juventud tramitar de manera prioritaria la posesión del Consejero de Juventud correspondiente.</p> <p>El artículo 54 de la Ley 1622 de 2013, establece el procedimiento para suplir las vacancias de los Consejeros de la Juventud así:</p> <p><i>“Suplencia de vacancias absolutas o temporales de los consejeros distritales, municipales y locales de juventud. Cuando se produzca vacancia absoluta o temporal, esta será cubierta por el siguiente candidato de la lista de la cual fue elegido el o la joven.</i></p> <p><i>En el caso de un consejero electo como delegado de un proceso o práctica organizativa formalmente constituida lo reemplazará su suplente o en su defecto quien designe el respectivo proceso y práctica organizativa de acuerdo con sus estatutos y mediante acta aprobada por sus miembros y debidamente inscrita en la respectiva Registraduría del Estado Civil.</i></p> <p><i>Quien entre a suplir una vacancia absoluta o temporal, de un consejero de los que habla este artículo, sólo podrá ejercer por el tiempo que faltare para culminar el período del respectivo Consejo de Juventud, o por el período dado por el permiso, incapacidad o ausencia forzada, según el caso.</i></p> <p><i>Cuando no exista disponibilidad en la lista correspondiente para suplir la vacante, esta será llenada de las restantes listas que hayan obtenido la siguiente votación más alta.</i></p> <p><i>El alcalde, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la declaratoria de vacancia, llamará al candidato/a que se encuentre apto para suplir la vacancia para que tomen posesión del cargo vacante.”</i></p> <p>Mediante acta del 6 de septiembre de 2025, la Asamblea para la elección de la curul Palenquera del Consejo Distrital de Juventudes 2026-2029 se eligieron los representantes principal y suplente de la Curul Palenquera ante dicha instancia de participación juvenil, siendo elegido por consenso como representante principal Ronaldo Tejedor Simarra, y como suplente Iván Andrés Vivanco Torres, identificado con cédula de ciudadanía número 610631279424. Código Postal 50015</p>
--	---



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>La citada acta del 6 de septiembre de 2025 presentaba dos errores involuntarios que fueron aclarados a través de un oficio enviado por el Secretario de la Juventud a la Registraduría del Estado Civil, el primero aclarando el periodo de elección 2026-2029 y el segundo corrigiendo un número de la cédula del consejero suplente Iván Andrés Vivanco Torres, identificado con cédula de ciudadanía número 1.063.279.424, como se observa en el listado de asistencia a la Asamblea de elección.</p> <p>Teniendo conocimiento de la situación que se presentaba con el consejero principal de la curul Palenquera, Iván Andrés Vivanco Torres manifestó su aceptación <i>“para asumir el cargo en la curul palenquera del CDJ durante el actual periodo una vez esta quede en vacancia por la salida del actual concejero”</i> mediante carta dirigida a la Secretaría de la Juventud el día 13 de mayo de 2026.</p> <p>En consecuencia, la curul mencionada permanece pendiente de designación.</p> <p>OPORTUNIDAD:</p> <p>De acuerdo con lo anterior, es importante dejar establecido que una vez notificada la Secretaría de la Juventud de la vacancia a suplir, y agotado el procedimiento de elección de los nuevos representantes por parte del Consejo Distrital de la Juventud, se procede a suplir la vacancia absoluta decretada por el Consejo Distrital de Juventud. Lo anterior, una vez suministrada la plena prueba que permitió identificar la persona llamada a ocupar dicha vacante.</p> <p>CONVENIENCIA:</p> <p>Mediante el presente Decreto se busca continuar garantizando la operación del Consejo Distrital de la Juventud conforme a la Ley.</p>
<p>2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.</p>	<p>Artículos 41, 53 y 54 de la Ley 1622 de 2013.</p>
<p>3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</p>	<p>De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1622 de 2013, el Alcalde, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes</p>





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	a la declaratoria de vacancia, llamará al candidato/a que se encuentre apto para suplir la vacancia para que tome posesión del cargo vacante.
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Modificación del artículo 2 Decreto 0026 de 2026. Conformación Consejo Distrital de la Juventud.
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).	N/A
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.	N/A
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).	N/A
9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).	N/A
10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	N/A
11. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: X NO:	

Proyectó: Alejandra García	Revisó: Liliana Escobar Orrego	Aprobó: Ricardo Jaramillo Vélez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Directora Técnica	Cargo: Secretario de Despacho
Dependencia: Secretaría de la Juventud	Dependencia: Secretaría de la Juventud	Dependencia: Secretaría de la Juventud